



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS AUTOS DE LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES SUP-JDC-896/2015, SUP-JDC-897/2015, SUP-JRC-534/2015, SUP-JRC-537/2015 Y SUP-JRC-538/2015 ACUMULADOS, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN EL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA LA IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL CON BASE EN LOS FORMATOS Y FICHAS TÉCNICAS DE LOS MISMOS, QUE SERÁN UTILIZADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.”

ANTECEDENTES:

I. Reforma electoral. El veintinueve de junio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la reforma a diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, entre ellas, las que disponen que corresponde al Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

II. Inicio del proceso electoral. El primero de octubre de dos mil catorce, el Consejo General celebró sesión extraordinaria, en la cual emitió la declaratoria de inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015. También en dicha sesión el órgano de dirección superior aprobó el calendario electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015.

III. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El veintidós de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG218/2014, a través del cual se aprobaron los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales.

IV. Sesión de la Comisión de Organización Electoral. El veintidós de enero de este año, la Comisión de Organización Electoral celebró sesión extraordinaria, en la que, en el tercer punto del orden del día, realizó la presentación de las fichas técnicas, modelos de documentación y material electoral.

V. Oficios de la Secretaría Ejecutiva. Mediante oficio SE/318/15, de veintidós de enero del año en curso, se remitió al Instituto Nacional Electoral en medio impreso y magnético los modelos y fichas técnicas de la documentación y materiales electorales a utilizarse en la citada elección



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Mediante diverso oficio SE/1551/15, de dos de abril de este año, y en atención al oficio P/374/15, suscrito por el Consejero Presidente, en respuesta al oficio INE/VE/0748/2015, se hizo del conocimiento de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, sobre la inclusión del logo institucional de este Instituto en cada base porta urna para que se utilicen el día de la jornada electoral, toda vez que derivado del convenio general de colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto, y su anexo financiero, la propia base porta urna será producida por el la autoridad electoral nacional con aportación de este organismo público local.

VI. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Mediante oficio DEOE/172/15, de tres de abril del presente año, el Director Ejecutivo de Organización Electoral dio contestación a las observaciones formuladas por el área técnica del Instituto Nacional Electoral, encargada de revisar el cumplimiento de los lineamientos relativos a la documentación y material electoral, remitiendo al efecto, los modelos definitivos de la propia documentación y material a utilizarse por este organismo en el proceso electoral ordinario 2014-2015, en los cuales, los referidos modelos de actas de escrutinio y cómputo para las elecciones de gobernador, diputados de mayoría relativa y ayuntamientos, cuentan con un espacio destinado para el resultado de la votación de candidatos no registrados.

VII. Acuerdo del Consejo General. El quince de abril de este año, se emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que aprueba la impresión y producción de la documentación y material electoral con base en los formatos y fichas técnicas de los mismos, que serán utilizados durante el proceso electoral ordinario 2014-2015."

VIII. Juicios para la protección de los derechos político-electorales. Inconformes con el acuerdo mencionado en el apartado anterior, el dieciocho y diecinueve de abril siguientes, Francisco Domínguez Servién (SUP-JDC-896/2015) y Salvador Gabriel López Ávila (SUP-JDC-897/2015), como candidatos registrados a Gobernador del Estado de Querétaro por los partidos políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, respectivamente, promovieron *per saltum* juicio ciudadano ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IX. Juicios de revisión constitucional electoral. Los días dieciocho y diecinueve de abril del año en curso, los partidos políticos Acción Nacional (SUP-JRC-537/2015) y morena (SUP-JRC-538/2015) presentaron demanda de juicio de revisión constitucional electoral *per saltum* ante este Instituto.

El diecinueve de abril del presente año, Movimiento Ciudadano (SUP-JRC-534/2015) promovió *per saltum* juicio de revisión constitucional electoral directamente ante la oficialía de partes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

X. Sentencia de la Sala Superior. El veintinueve de abril de este año, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en los autos de los expedientes identificados con las claves SUP-JDC-896/2015, SUP-JDC-897/2015, SUP-JRC-534/2015, SUP-JRC-537/2015 y SUP-JRC-538/2015 acumulados, mediante la cual modificó en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo del Consejo General mencionado en el antecedente VII de la presente determinación.

XI. Notificación de la sentencia. El veintinueve de abril de este año, se recibió en la cuenta oficial para notificaciones por correo electrónico, copia de la sentencia de mérito.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General es competente para dar cumplimiento a las sentencias de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo previsto en los artículos 55, 60, 65, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los autos de los expedientes identificados con las claves SUP-JDC-896/2015, SUP-JDC-897/2015, SUP-JRC-534/2015, SUP-JRC-537/2015 y SUP-JRC-538/2015 acumulados, en el sentido de modificar en lo que fue materia de impugnación el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que aprueba la impresión y producción de la documentación y material electoral con base en los formatos y fichas técnicas de los mismos, que serán utilizados durante el proceso electoral ordinario 2014-2015."

Tercero. Cumplimiento de sentencia. El Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En tal tesitura, el veintinueve de abril del año en curso, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia materia de este Acuerdo.

En dicha sentencia, la cual se tiene por reproducida en la presente determinación como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció modificar el Acuerdo del Consejo General, a través



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

del cual aprobó la impresión y producción de la documentación y material electoral que serán utilizados durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, con base en los efectos precisados en el considerando número 7, conforme lo siguiente:

...

7. Efectos de la sentencia.

Por las razones apuntadas, esta Sala Superior estima que procede:

- a) Confirmar el modelo de boletas electorales aprobado por la autoridad responsable que incluirá la fotografía de los candidatos a Gobernador y del candidato a diputado que encabece la fórmula de mayoría relativa, y
- b) Al haber resultado fundados los motivos de inconformidad identificados como E y F en la presente ejecutoria, modificar el acuerdo impugnado, exclusivamente para los efectos siguientes:
 - i. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro deberá incorporar el tema relativo a destinar un espacio para el cómputo de los votos emitidos a favor de candidatos no registrados, en el listado de elementos que deberán contener las actas de escrutinio y cómputo de casillas de las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, el cual obra en el anexo técnico del acuerdo impugnado, y
 - ii. Dicho Instituto Electoral local deberá realizar las acciones pertinentes y, de ser necesario, consultar al Instituto Nacional Electoral, al efecto de incluir el tema relativo a las bases porta urnas en el anexo técnico del acuerdo controvertido, para que se utilicen el día de la jornada electoral.

La autoridad responsable deberá dar cumplimiento a la presente ejecutoria en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de que le sea notificado este fallo, dado lo avanzado del proceso electoral que se celebra en el Estado de Querétaro, y la inmediatez que se requiere para no poner en riesgo la correcta y oportuna impresión de la documentación y material electoral que se utilizarán el día de la jornada electoral.

La autoridad responsable deberá informar del cumplimiento dado a lo ordenado en la presente ejecutoria, dentro de un plazo de veinticuatro horas; contadas a partir de la emisión del Acuerdo correspondiente.

III. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios SUP-JDC-897/2015, SUPJRC-534/2015, SUP-JRC-537/2015 y SUP-JRC-538/2015 al juicio ciudadano SUP-JDC-896/2015, por ser éste el primero que se recibió y registró en esta Sala Superior. Por ende, agréguese copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los citados expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se **modifica** el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del cual aprobó la impresión y producción de la documentación y material electoral que serán utilizados durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, para los efectos precisados en la consideración número 7 de la presente ejecutoria.

Notifíquese como corresponda.

... (Énfasis original).

Sobre esta base, en acatamiento a la sentencia referida, el Consejo General modifica el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que aprueba la impresión y producción de la documentación y material electoral con base en los formatos y fichas técnicas de los mismos, que serán utilizados durante el proceso electoral ordinario 2014-2015", conforme lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- El Consejo General del Instituto ordena se incorpore en el anexo técnico del Acuerdo que mediante la presente determinación se modifica, el tema relativo a destinar un espacio para el cómputo de los votos emitidos a favor de candidatos no registrados, en el listado de elementos que deberán contener las actas de escrutinio y cómputo de casillas de las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos.

- Se instruye a realizar las acciones pertinentes tendentes a incluir el tema relativo a las bases porta urnas en el anexo técnico del Acuerdo que mediante la presente determinación se modifica, para que se utilicen el día de la jornada electoral.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 14, 16, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 60, 65 fracciones XXX y XXXIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como para acatar las sentencias de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos del considerando primero de este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente acuerdo, en términos del considerando tercero de la presente determinación.

TERCERO. Se ordena informar, dentro del término de las veinticuatro horas siguientes, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de comunicar sobre el cumplimiento de la sentencia emitida en los autos de los expedientes identificados con las claves SUP-JDC-896/2015, SUP-JDC-897/2015, SUP-JRC-534/2015, SUP-JRC-537/2015 y SUP-JRC-538/2015 acumulados.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Querétaro, para los efectos legales que correspondan, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva gire las instrucciones a quien corresponda a efecto de observar lo ordenado en esta determinación.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el sitio oficial de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Instituto Estado del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo